



ACTA DE AUDIENCIA No. 192-2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

RECEPTACIÓN Art. 447 Inc. 1° y 2° del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
19	10	2021	URI KENNEDY	110016000019202106246	405755	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: EDIXON LUIS PARDO CASTILLO FISCAL 210 LOCAL				URI KENNEDY 3156283848 Edixon.pardo@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ CRESPO				Ausente en atención a que se encuentra en cita médica.		
DEFENSORA: MARTHA LEONOR ALARCON RODRIGUEZ C.C. 39524318 T.P.65037				Calle 37 B No. 68N – 48 Sur marthaleonoralarcon@gmail.com		
INDICIADOS: ANCIZAR YARA BUSTOS C.C. 93.476.693 de Natagaima - Tolima				Calle 40 T Sur No. 80J – 42 apto 201 Barrio el Amparo		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:04 P.M.				Finalización: 01:19 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1° y 3°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano ANCIZAR YARA BUSTOS identificado con C.C. 93.476.693 de Natagaima – Tolima, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **RECEPTACIÓN Art. 447 Inc. 1° y 2° del C.P.**

Defensa: Considera que el tiempo transcurrido entre la captura y la puesta a disposición de la Fiscalía se encuentra desproporcionado. Sin embargo, lo deja a consideración del Despacho.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 1°), la procedencia de la detención preventiva por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de ANCIZAR YARA BUSTOS, aprehendido por la Policía Nacional el día 18 de octubre de 2021, en la Transversal 81 Bis A No. 34ª – 37 Sur, a las **14:15** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 12:43 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano ANCIZAR YARA BUSTOS identificado con C.C. 93.476.693 de Natagaima – Tolima, nacido el 26 de julio de 1977



en Natagaima - Tolima, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **RECEPTACIÓN Art. 447 Inc. 1° y 2° del C.P.**

El defensor no solicita aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asiste conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**.
Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE TERMINA SIENDO LAS 01:10 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor ANCIZAR YARA BUSTOS.

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la facultad de solicitar la medida de aseguramiento está en cabeza de la Fiscalía, por lo que considerando el desistimiento de la solicitud se ordena la libertad inmediata del señor ANCIZAR YARA BUSTOS identificado con C.C. 93.476.693 de Natagaima – Tolima, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 01:19 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZZ8_FRZ2R5LI8sJ4Z-2cUYB8RLj-qit75m7clRI36j9tQ?e=ffRTRb



BOLETA DE LIBERTAD No. 165-2021

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTA

CUI 110016000019202106246 NI 405755

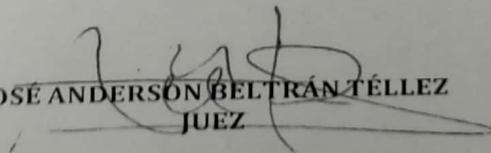
SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano ANCIZAR YARA BUSTOS identificado con C.C. 93.476.693 de Natagaima - Tolima, nacido el 26 de julio de 1977 en Natagaima - Tolima, con 44 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de RECEPCIÓN ART. 447 Inc. 1° y 2° del CP., en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El delegado de la Fiscalía declinó la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 210 Local de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

• ANLIZAR
• YARA BUSTOS
• 93 476 693
• CI 40 G SUR NO 80 J - 42 AP 201
• 314 638 1692



PT Yanabán Vargas C
PI 060977
19-10-21
13:53

BOLETA DE LIBERTAD No. 165-2021

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTA

CUI 110016000019202106246

NI 405755

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano ANCIZAR YARA BUSTOS identificado con C.C. 93.476.693 de Natagaima - Tolima, nacido el 26 de julio de 1977 en Natagaima - Tolima, con 44 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **RECEPTACIÓN ART. 447 Inc. 1° y 2° del CP.**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El delegado de la Fiscalía declinó la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 210 Local de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,



JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1



SCS780-1



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021
Oficio N° 519-2021

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN
SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202106246 NI. 405755
IMPUTADO: ANCIZAR YARA BUSTOS CC 93.476.693 de Natagaima - Tolima.
DELITO: RECEPCIÓN.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 274 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **ANCIZAR YARA BUSTOS identificado con C.C. 93.476.693 de Natagaima - Tolima**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria